



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 088-2024-MDY

Yura, 10 de julio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00010864-2024 del Señor Francisco Huayta Chambi, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Santa Mónica, Informe N° 01000-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, Informe N° 00853-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00387-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00586-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00010864-2024 del Señor Francisco Huayta Chambi, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Santa Mónica, solicita autorización para la construcción de una gruta en el terreno destinado a área verde que se encuentra continuo al terreno del mercado, señalando que el Mercado se ha construido en su totalidad conforme a las autorizaciones y supervisión de los técnicos de la Municipalidad, por lo que solicita se acepte la donación de la Gruta a favor de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 01000-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, señala que según el aplicativo CONOCE AQUÍ de la SUNARP, el área materia de la solicitud corresponde al Lote 1, Mz. S, Sector B, Zona 3, del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, con partida registral N° P06075019, con uso PARQUE/JARDÍN, cuyo titular es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales S/D, donde en el Asiento 00003 se indica: "(...) MEDIANTE EL PRESENTE TITULO LA COFOPRI AFECTA EN USO EL PRESENTE PREDIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA CON EL OBJETO QUE LO DESTINE AL DESARROLLO ESPECIFICO DE SUS FUNCIONES (...)". Por lo tanto actualmente la afectación en uso de dicho predio está a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, según inspección in situ y croquis adjuntando por el administrado en el folio 3, la ubicación de dicha gruta no afecta el libre tránsito en el mencionado parque y según indica el administrado el área que ocupará dicha gruta es de 2.50 m x 2.50 m ;

Que, mediante Informe N° 00853-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se evalúe el pedido del administrado respecto a la solicitud de donación de la gruta y que tal como se indica en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sea el Concejo Municipal el encargado de aceptar o no dicha donación, y recomienda que los técnicos de la Municipalidad inspeccionen el proceso de construcción de dicha gruta.

Que, obra en los actuados del Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00010864-2024 del Señor Francisco Huayta Chambi, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Santa Mónica, una Declaración Jurada en la cual el Presidente en mención declara bajo juramento que la construcción de la gruta diseñado por la Asociación cuenta con todas las indicaciones de la dirección técnica, así como la mano de obra calificada y no calificada, dirección técnica, equipos, materiales en general, agregados y transporte y otros que se requieran en la construcción de la gruta siendo el costo total por la suma de S/ 5800.00 (Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00387-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable consecuentemente viable aceptar la donación consistente en la construcción de una GRUTA de 2.50*2.50 metros cuadrados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

edificarse en el Lote 1, Mz. S, Sector B, Zona 3, del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, con partida registral N° P06075019, sujeta a la condición suspensiva de que llegue a tener existencia física, por el monto de S/ 5800.00(Cinco Mil Ochocientos con 00/100 soles); efectuada por la Asociación de Comerciantes del Mercado Santa Mónica a favor de la Municipalidad distrital de Yura y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación y encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, los aspectos técnicos de la construcción de la gruta, el plazo, los materiales, ubicación entre otros y se disponga la supervisión permanente de los trabajos por parte del personal de la Municipalidad;

Que, mediante Proveído N° 00586-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00387-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, LA DONACIÓN CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GRUTA DE 2.50*2.50 METROS CUADRADOS A EDIFICARSE EN EL LOTE 1, MZ. S, SECTOR B, ZONA 3, DEL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS, CON PARTIDA REGISTRAL N° P06075019, SUJETA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE QUE LLEGUE A TENER EXISTENCIA FÍSICA, CUYA VALORIZACIÓN ES POR EL MONTO DE S/ 5800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), EFECTUADA POR EL SEÑOR FRANCISCO HUAYTA CHAMBI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO SANTA MÓNICA, IDENTIFICADO CON DNI N° 29632149 Y ASOCIADOS, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR EL AGRADECIMIENTO A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA AL SEÑOR FRANCISCO HUAYTA CHAMBI, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO SANTA MÓNICA Y ASOCIADOS, POR LA DONACION EFECTUADA.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, los aspectos técnicos de la construcción de la gruta, el plazo, los materiales, ubicación entre otros y se disponga la supervisión permanente de los trabajos por parte del personal de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Logística, para que inicien las acciones administrativas que correspondan para el registro y/o adecuada utilización del bien recibido en donación, bajo responsabilidad administrativa funcional y **PONGASE EN CONOCIMIENTO**, del Señor Francisco Huayta Chambi, en su calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Santa Mónica y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtina María Ruales Castillos
ALCALDESA